

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., 28 FEB 2022

Ref: Proceso Verbal Sumario con Acción de Pertenencia de Raúl Alfredo Rodríguez Góngora contra Luis Alfonso Vanegas e indeterminados. Radicación 2020-234.

1. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de la Dra. Enerida Moreno Escobar, curadora de las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho en el inmueble con matrícula inmobiliaria No.150-3089, en el escrito que se encuentra en los folios 75 y 76.

2. Señalamiento de fecha para diligencia de inspección judicial.

Como el extremo pasivo no propuso excepciones de mérito a las cuales se les deba dar traslado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el inmueble materia del presente proceso, ubicado en la vereda El Hobal de Agua de Dios, con la intervención del perito señor Mario Enrique Nustes Hernández, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, para tal finalidad, se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 8 de junio de 2022.

En la misma diligencia se tomarán las fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla fijada y se anexarán al expediente.

Librese comunicación al perito designado a la Manzana E, Casa 13 de la Urbanización Santa Rita de Girardot.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

ANOTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso verbal con acción de Pertenencia de Raúl Alfredo Rodríguez Góngora contra Luis Alfonso Vanegas. Radicación 2020-234.

Se atiende la solicitud de la Dra. Enerida Moreno Escobar, en su condición de curadora ad-litem de los demandados en el memorial del folio 76-A y en consecuencia, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000 =.

La parte actora deberá acreditar su pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
 La anterior providencia se notifica por Estado
 Nro. _____ en el día de hoy _____
 SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
 La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____
 Inhábiles los días _____
 SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.